



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES MEDIANTE CONTRATO

Documento Normativo G-0803-011

I. Introducción

Este reglamento se promulga en virtud de la autoridad conferida al Presidente por la Junta de Síndicos en sus Estatutos.

II. Título del Reglamento

El presente Reglamento se conocerá como Reglamento para el Uso de Instalaciones Mediante Pago de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

III. Definiciones

Salvo que otra cosa se disponga en este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que aparece a continuación:

1. **Universidad:** Universidad Interamericana de Puerto Rico.
2. **Recinto:** Cualquiera de los recintos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, sus dos escuelas profesionales y la Oficina Central del Sistema.
3. **Usuario:** Persona natural o jurídica que solicita y a quien se le concede el uso de una instalación.
4. **Instalación o Instalaciones:** Cualquier espacio cerrado o abierto que pertenezca a la Universidad, tal como: salones de clase, salones seminarios, teatros, anfiteatros, centros de estudiantes, capillas, áreas verdes y canchas deportivas.

IV. Solicitudes

Toda solicitud de uso mediante pago de las instalaciones deberá tramitarse por escrito mediante los formularios vigentes autorizados para este propósito. No se aceptarán solicitudes verbales o por vía telefónica, como trámite normal. Para autorizar el uso de las instalaciones la solicitud deberá estar completa en todas sus partes.

En el formulario se requerirá una descripción exacta y detallada de la naturaleza y contenido de la actividad.

Toda solicitud completa en sus partes se entregará al funcionario que cada Recinto asigne para ello.

V. Conocimiento de Leyes, Reglamentos y Normas

El usuario de las instalaciones deberá aseverar en la solicitud que conoce las leyes reglamentos y normas relativas a: no fumar, prevención de incendios, uso y abuso de drogas y alcohol, hostigamiento sexual, reciclaje, y cualquier otro tema o asunto que sea pertinente y aplique al uso de las instalaciones en el ámbito académico de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, y deberá comprometerse a cumplir con ellas.

VI. Tipo de Actividades

Las instalaciones de la Universidad se utilizarán para actividades que sean cónsonas con la misión educativa institucional de la Universidad y sus valores cristianos. La Universidad se reserva el derecho de autorizar el uso de sus instalaciones para una actividad.

En caso de que el usuario oculte información sobre el tipo de actividad que llevará a cabo, o provea información a la Universidad que sea incompleta, no veraz, o engañosa, la Universidad podrá cancelar la actividad, sin tener que resarcir al usuario por los gastos, inconvenientes, daños o perjuicios que puedan derivarse de la cancelación.

VII. Consumo de alimentos

No se podrá ingerir alimentos ni bebidas en las instalaciones, sin el consentimiento previo y por escrito del Recinto. En algunos casos tales como: las Capillas, los CAI y los laboratorios, no se harán excepciones.

VIII. Alteración y Decoración de la Instalación

La fachada de la instalación y su interior no podrán ser pintadas, alteradas con clavos, cinta adhesiva, u otro material o accesorio no autorizado, que pueda marcar, romper, agrietar, manchar, despintar o destruir la apariencia de las mismas.

Toda la decoración será responsabilidad del usuario, pero requerirá la aprobación del Recinto previo a su instalación. El usuario deberá remover, luego de la actividad, y dentro del plazo de horas o días que le fije el Recinto, todos los accesorios de decoración que le hayan sido previamente autorizados a instalar.

IX. Seguridad y Mantenimiento

El Recinto determinará en qué actividad, por su naturaleza, se requerirá la presencia de guardias de seguridad y/o personal de mantenimiento, el número de ellos, y si es necesario contratar guardias externos. De ser necesario contratar guardias externos, el costo se le cargará al usuario.

X. Ujieres

El Recinto determinará en qué actividad por su naturaleza se requerirá la presencia de ujieres y el número de ujieres. El costo se le cargará al usuario.

XI. Estacionamiento

El uso de una instalación no incluye, salvo que así lo determine el Recinto, el uso de estacionamiento en el Recinto. Si el Recinto tiene un concesionario del estacionamiento, el usuario hará los arreglos pertinentes con dicho concesionario. Los acuerdos a los que lleguen el usuario y el concesionario deberán notificarse al Recinto por escrito antes de la actividad.

XII. Publicidad

El usuario no podrá hacer uso de el nombre, o logos de la Institución, o los números telefónicos de la Institución en la publicidad de la actividad, sin la autorización previa y por escrito del Recinto.

XIII. Equipo

El permiso o arrendamiento para usar una facilidad no conlleva, salvo que así lo autorice el Recinto, el uso de equipo de propiedad de la Universidad, como por ejemplo, audiovisual, electrónico, computadoras, líneas telefónicas, cámaras fotográficas, máquinas de fax, fotocopiadoras e impresoras.

XIV. Coordinación de Servicios

El Recinto coordinará y articulará con el usuario los asuntos de logística de la seguridad, aire acondicionado, mantenimiento y ujieres para la actividad.

XV. Costo por el uso de las Instalaciones

El costo por el uso de las instalaciones se determinará de conformidad con los cargos que cada Recinto adopte, según sea el caso.

XVI. Póliza de Seguro

El usuario deberá obtener y entregar al Recinto, antes de utilizar las instalaciones, una póliza de seguro, según los términos y condiciones que el Recinto le requiera al usuario.

XVII. Fianza

El Recinto podrá requerir al usuario una fianza, en el monto que determine, para cubrir daños que puedan ocasionarse a las instalaciones u otras dependencias de la Universidad.

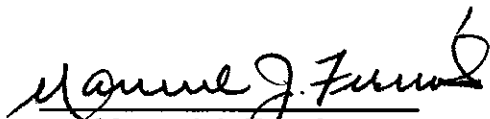
XVIII. Nulidad

Si cualquier término de este Reglamento es declarado nulo e inválido, no afectará la validez de los términos restantes.

XIX. Vigencia

Este Reglamento tendrá vigencia inmediata.

XX. Aprobación


Manuel J. Fernós
Presidente

27 de agosto, 2003
Fecha (D-M-A)

ymc